CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 381 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y SOLUCIONES INTEGRALES AMBIENTE SOSTENIBLE DEL ORIENTE S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Sardinata, Norte de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.091.803.820 de Sardinata, N de S, en su calidad de Alcaldesa Municipal de Sardinata N. de S, elegida legalmente de acuerdo con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionada el día 28 de diciembre del 2023, la cual surte efectos fiscales y de ley a partir del 01 de enero del año 2024, ante el Notario Único del Círculo de Sardinata, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARDINATA,** por una parte, y **DIEGO ARMANDO BOTHIA ORTIZ** identificado con C.C. No. 1.090.370.796 actuando como representante legal de **SOLUCIONES INTEGRALES AMBIENTE SOSTENIBLE DEL ORIENTE S.A.S.** Identificada con NIT 900873250-5, con domicilio en la Calle 21 BN 3-89 Urbanización Tasajero de Cúcuta – Norte de Santander, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría previo las siguientes consideraciones:

Que por parte de la Secretaria de Servicios Públicos se adelantaron estudios previos de necesidad y conveniencia para la actualización, presentación y probación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV), caracterización de los vertimientos y fuente receptora del casco urbano, planta de beneficio animal bovino, corregimiento san martín de loba del municipio de Sardinata, Norte de Santander en cumplimiento de la normatividad ambientar vigente y la autoridad ambiental.

Que el municipio de Sardinata adelantó proceso de selección por la modalidad de concurso de méritos abierto AMSAR-CMA-01 del 2024 con el objeto de contratar la CONSULTORIA PARA ACTUALIZACION, PRESENTACION, APROBACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV), CARACTERIZACION DE LOS VERTIMIENTOS Y FUENTE RECEPTORA DEL CASCO URBANO, PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL BOVINO, CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LOBA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE Y LA AUTORIDAD AMBIENTAL

Que según Resolución No. 472 del 08 de Octubre de 2024 se adjudicó el proceso **SOLUCIONES INTEGRALES AMBIENTE SOSTENIBLE DEL ORIENTE S.A.S. Identificada con Nit 900873250-5.** Representada legalmente por **DIEGO ARMANDO BOTHIA ORTIZ** identificado con C.C. No. 1.090.370.796.

Que, realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan el presente contrato que está contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: En virtud de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO con autonomía técnica y administrativa a realizar la CONSULTORIA PARA ACTUALIZACION, PRESENTACION, APROBACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV), CARACTERIZACION DE LOS VERTIMIENTOS Y FUENTE RECEPTORA DEL CASCO URBANO, PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL BOVINO, CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LOBA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE Y LA AUTORIDAD AMBIENTAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe y responder solidariamente con la Alcaldesa, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
2. Efectuar durante la ejecución del contrato los Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, en los porcentajes correspondientes y dentro del plazo señalado en el Articulo 3.2.2.1. "Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales" del Decreto No. 1990 de 2016.
3. Presentar un informe mensual que contenga la descripción detallada de las actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor de este.
5. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
6. Mantener indemne a la Administración Municipal de Sardinata de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de esta y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.
7. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sabre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
8. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES.
9. Constituir a favor de la Entidad, las pólizas establecidas y definidas en el respectivo pliego de condiciones.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Asegurar la aprobación del documento del PSMV por la autoridad ambiental (CORPONOR), en caso de que la entidad solicite corrección o ajuste, el consultor deberá subsanar la observación y presentarla nuevamente.
2. Asegurar el acompañamiento por parte de la autoridad ambiental durante el proceso de actualización del PSMV.
3. Contar con todo el personal y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
4. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Sardinata.
5. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
6. Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo estipulado en el Pliego de Condiciones
7. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
8. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la prestación del servicio y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
9. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación.
10. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato

y conexas al mismo.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor.
12. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
13. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
14. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaria de Hacienda Municipal.
15. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole a la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la alcaldía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista se obliga con el municipio de Sardinata a realizar la consultoría conforme a las siguientes especificaciones y las establecidas en los pliegos definitivos del proceso de selección, las cuales hacen parte integra del presente contrato:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.	Actualización del documento PSMV con la información base de la caracterización aprobada del año 2023 y entrega del Plan a la Autoridad ambiental competente. Entregable documento original & copia	Global	**1**
2.	Caracterización de aguas residuales de los vertimientos y la fuente receptora antes y después del vertimiento del área urbana del municipio de Sardinata, vertimiento corregimiento San Martin de Loba y vertimiento de la planta de beneficio animal	Global	3

	bovino “Félix María Hernández Casas”, Entregable Informes original & copia		
3.	Aprobación del documento PSMV por resolución de la autoridad ambiental competente.	Global	1

PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
Personal PROFESIONAL Y/O ADMINISTRATIVO	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	DEDICACION %	% FM	VALOR MES (AXBXCXD)	No. de meses	TOTAL PARCIAL (EXF)
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	1	$ 2.980.000,00	50%	2,30	$ 3.427.000,00	2,5	$ 8.567.500,00
INGENIERO AMBIENTAL,CIVIL SANITARIO Y/O BIOTECNOLOGICO	1	$ 2.600.000,00	60%	2,30	$ 3.588.000,00	2,5	$ 8.970.000,00
					SUB TOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)		$ 17.537.500,00

OTROS COSTOS DIRECTOS				
OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Analisis Laboratorio vertimientos	GL	3	$ 5.240.000,00	$ 15.720.000,00
Analisis Laboratorio cuerpos de agua receptores	GL	3	$ 5.312.000,00	$ 15.936.000,00
CONSTRUCCION DOCUMENTAL PSMV	GL	1	$ 1.574.168,00	$ 1.574.168,00
IMPRESIONES MATERIAL DIDACTIVO Y PLOTERS	GL	1	$ 885.214,00	$ 885.214,00
TRANSPORTE Y SALIDAS DE CAMPO	GL	1	$ 3.053.000,00	$ 3.053.000,00
			SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)	$ 37.168.382,00
			COSTO TOTAL (1+2)	$ 54.705.882
			IVA 19%	$ 10.394.118
			VALOR TOTAL DE LA OFERTA	$ 65.100.000

CLÁUSULA CUARTA. **DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993

CLAUSULA QUINTA. TERMINO DE DURACION Y/O EJECUCION. La ejecución de este contrato será de DOS (02) MESES QUINCE (15) DÍAS, sin superar el 31 de Diciembre de 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo registro presupuestal aprobación de pólizas. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario.

CLAUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS (65.100.000) IVA INCLUIDO que serán cancelados mediante pagos parciales equivalentes al valor total del contrato, se pagará según el avance de las actividades de mantenimiento ejecutadas, hasta llegar al 100% del presupuesto oficial estimado, estas actas deben ser suscritas por el contratista, previo visto bueno del supervisor designado.

PARAGRAFO PRIMERO: Para proceder al pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLAUSULA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA

CLAUSULA OCTAVA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto del MUNICIPIO, cargo al rubro presupuestal certificados de disponibilidad presupuestal No. CD 080074 del 21 de Agosto de 2024, rubros 2.3.2.02.009.153 servicio de asistencia técnica para la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios y 2.3.02.02.009.82 servicios para la comunidad sociales y personales, expedido por la Secretaria de Hacienda y Tesorería.

CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista entregará directamente en la Oficina Jurídica del MUNICIPIO, los documentos que soportan las garantías, que son indispensables para la ejecución y legalización del mismo y dar suscripción del acta de inicio correspondiente.

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato.	Igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato.	Vigencia del Contrato y tres (3) años más, contados a partir del acta de inicio
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato.	Igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

Parágrafo 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Parágrafo 2. El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Parágrafo 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al MUNICIPIO y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por **EL CONTRATISTA** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones de EL

CONTRATISTA**,** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Sardinata o del contratista deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE SARDINATA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del MUNICIPIO o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación de este.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO**.**

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: **SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80/93, el contrato resultante de este proceso será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo. De la liquidación unilateral. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Sardinata

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. - La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por la Secretaría de Servicios Públicos, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. - Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos No. 2474, 4828 de 2008 y Decreto 2516 de 2011, en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

CLAUSULA VIGESIMA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL. - EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISO ANTICORRUPCION.- EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2)** EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: IMPUESTOS. - Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al MUNICIPIO son de cargo exclusivo del CONTRATISTA**.** En materia de impuestos, el MUNICIPIO efectuará a las cuentas o facturas de EL CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1.)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2.)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo. 3) Propuesta presentada por el contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Tanto durante la vigencia como con posterioridad a la terminación del presente contrato, las partes preservarán la más estricta confidencialidad acerca de TODA la información y documentación relativa a la contraparte y, en particular (de manera no exhaustiva): sobre sus actividades, proyectos, material formativo, herramientas de trabajo de la que cada una haya tenido conocimiento; en virtud de la presente relación profesional o de la que puedan tener conocimiento de otro modo o que, por su naturaleza sea claramente confidencial. Ambas partes reconocen que la información y documentación recibida en cualquier tipo de formato (digital o analógico etc.) por parte de la otra o a la que tenga acceso por ser necesario para prestar el servicio objeto del contrato que mantienen para la evaluación de los sistemas y soluciones, o tecnologías es de carácter sensible y altamente confidencial toda ella. Ninguna de las partes divulgará información confidencial alguna a ninguna persona o entidad ajena a este contrato salvo autorización expresa y por escrito, reflejada en medio fehaciente, de la contraparte.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Sardinata - Norte de Santander.

Se firma el presente contrato a los Diez (10) días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA
Alcaldesa Municipal de Sardinata

DIEGO ARMANDO BOTHIA ORTIZ
C.C: 1.090.370.796
R/LSOLUCIONES INTEGRALES AMBIENTE SOSTENIBLE DEL ORIENTE S.A.S.
NIT: 900873250-5

nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	LUIS EDUARDO JAIMES SUAREZ	Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			